

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-2318 *Notificación de sentencia 107/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 807/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000807/2019 a instancia de SANDRA SAIZ DÍAZ frente a RIFE NETWORK, S. L., en los que se ha dictado SENTENCIA número 107/2020, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000107/2020

En Santander, a 11 de marzo de 2020.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento número 807/2019, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, doña SANDRA SAIZ DÍAZ, representada y asistida por el letrado don Manuel Martínez Muriedas, y de otra como demandados, la empresa RIFE NETWORK, S. L., que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Sandra Sajib Díaz frente a la empresa RIFE NETWORK, S. L., con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, de fecha de efectos 17 de octubre de 2019, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades:

- 1.- Indemnización: 617,40 €.
- 2.- Salarios de tramitación: 1.709,73 € (del 18 de octubre al 9 de diciembre de 2019 y del 11 de enero al 25 de febrero de 2020).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 080719, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RIFE NETWORK, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2318

CVE-2020-2318